

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11914.-

VISTO:

El Expediente N° CD-218-B-2008; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad planteada por la población de enfermos celíacos.-

Que la Ley Nacional N° 26588 establece que los productos que se comercialicen en el país deben llevar impresos en sus envases o envoltorios, de modo claramente visible, la leyenda "libre de gluten" y el símbolo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación que lo identifique.-

Que la enfermedad celíaca se caracteriza por una intolerancia permanente a un conjunto de proteínas, presentes en trigo, avena, cebada y centeno - sin T.A.C.C. (Sin trigo, avena, cebada, centeno) siendo una enfermedad gastrointestinal crónica de muy alta incidencia.-

Que la misma es una patología de origen alimentario que afecta a una gran parte de nuestra población.-

Que el único modo de evitar los efectos nocivos de esta enfermedad es someter al afectado a una estricta dieta libre de trigo, avena, cebada y centeno.-

Que es importante ubicar los productos libres de gluten o sin T.A.C.C. en un único espacio o góndolas de supermercados e hipermercados de nuestra ciudad. Todo ello con el fin de evitar la demora en su localización y posible confusión, facilitar la identificación del producto, e impedir la contaminación entre productos aptos y no aptos para celíacos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 022/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2010, el día 02 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2010, celebrada por el Cuerpo el 16 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 1º): Los comercios de la ciudad de Neuquén que se dediquen a la -----venta de productos alimenticios deberán ubicar en un espacio de fácil acceso y claramente señalizado la totalidad de los productos con la leyenda "Alimento libre de gluten o "sin T.A.C.C." y con el símbolo o rótulo que identifique los mismos.-

ARTÍCULO 2º): Los comercios enumerados en la presente ordenanza, deberán -----contar con góndolas y/o espacios destinados exclusivamente a la exhibición de los productos alimenticios libres de gluten o sin T.A.C.C.-

ARTICULO 3º): Los productos alimenticios libres de gluten o sin TACC no -----deberán exhibirse junto a alimentos no aptos para celíacos.-

ARTÍCULO 3º) COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-218-B-2008).-

ES COPIA:

omm



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° <u>11914</u> <u>12010</u>
Promulgada Facilitando Art. 75º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expto N° <u>CD-218-B-08</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1198</u>
Fecha: <u>10 / 12 / 2010</u>